



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia-Antioquia, nueve de junio de dos mil veintitrés

RADICADO	05736 31 89 001 2021 00114 00
REFERENCIA	PERTENENCIA
DEMANDANTE	RAFAEL ANGEL ORTIZ
DEMANDADO	CLARA EUGENIA VALLEJO Y MARTIN VALLEJO
Auto Inter. N° 180-42	Exige requisitos

Encontrándose el despacho en estudio de la demanda, se advierte que la misma presenta unas falencias que deben ser corregidas antes de darle vida jurídica a la acción judicial así:

1. Deberá allegar el poder especial conferido por el demandante, en los términos del artículo 5° Ley 2213 de 2022.
2. Se deberá aclarar la demanda indicando las características del inmueble a usucapir, de conformidad con el artículo 83 del Código General del Proceso.
3. Aportar avalúo catastral del predio de mayor extensión para efectos de determinar la cuantía (nral.4 artículo 26 ídem).
4. Adjuntar folio de matrícula inmobiliaria del predio de mayor extensión del cual hace parte el lote objeto de la demanda.
5. Indicar que tipo de prescripción es la que se solicita (ordinaria o extraordinaria).

Para el lleno de los anteriores requisitos se concede un término de cinco (5) días, so pena de rechazo de la demanda (inciso 4 del art.90 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE

DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

Firmado Por:

Duvan Alberto Ramirez Vasquez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo

Segovia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b819da201c4cbc5c8344fbd0e4bef32d95d758a482cd10f1863565fc2c97e010**

Documento generado en 13/06/2023 04:03:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>